

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.
Acta No. 18

Sesión con carácter de Extraordinaria en la que sesiona el Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Montemorelos, Nuevo León, siendo las 12:10 horas del día 03-tres de diciembre del año 2021-dos mil veintiuno, reunidos en la Sala de Cabildo del Edificio de Oficinas Administrativas, sitia en Calle Zaragoza e Hidalgo s/n colonia Centro en este Municipio de Montemorelos, Nuevo León, los CC. C. P. Yajaira Karely Gutiérrez Colunga Presidente del Comité; Lic. Agustín Chávez Daniel Secretario del Comité; C. P. Aroldo Jiménez de la Cruz Vocal del Comité.

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia y verificación del quórum legal de quienes integran el Comité de Transparencia.
2. Informe sobre el Acuerdo de Reserva, presentado por la Secretaría de Seguridad Pública Tránsito y Vialidad, respecto a la Solicitud de información recibida por medio la Plataforma Nacional de Transparencia con números de Folio **191115621000099**.
3. Asuntos Generales.

Posterior a la lectura del Orden del Día, y no habiendo temas adicionales a tratar, se aprueba por unanimidad el Orden del Día propuesto, dándose inicio con el desarrollo del mismo.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia y verificación del quórum legal.

Para dar inicio con primer punto del orden del día aprobado, se pasó lista de asistencia para verificar la integración del quórum legal para dar validez de la presente Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, determinándose la presencia de la totalidad de sus integrantes, por lo que se genera el siguiente Acuerdo:

Lectura de la solicitud con folio **191115621000099**

Lic Agustín Chávez Daniel

Son temas de índole federal, le toca a la Fiscalía General de la República la investigación de estos delitos, por el sigilo de la investigación.

En cuanto a la información que solicitan de se procede a reservar la la información.

Cp Karely Gutiérrez Colunga

Nos reservamos por que el precisar el número de elementos pone en peligro las estrategias de Seguridad.

Cp Aroldo Jiménez de la Cruz

No es competencia, estamos de acuerdo con la declaración de Reserva.

ACUERDO PRIMERO

Se aprueba por unanimidad la celebración de la presente Sesión con carácter de Extraordinaria del Comité de Transparencia debido a que se encuentran presentes la totalidad de los titulares que integrarán el Comité de Transparencia, quedando asentado en el Registro de Asistencia adjunto a la presenta Acta.

2. Informe sobre el Acuerdo de Reserva, presentado por la Secretaría de Seguridad Pública Tránsito y Vialidad, respecto a las solicitudes de información recibidas por medio la Plataforma Nacional de Transparencia con números de Folio 191115621000099.

FOLIO 191115621000099 "De acuerdo con informes de Seguridad Física de Pemex, este municipio es uno de los afectados por el robo de hidrocarburo en el país. Informar el número de grupos identificados que operan en el municipio la extracción ilegal de combustibles a través de tomas clandestinas, así como el transporte y comercialización de los hidrocarburos sustraídos de los ductos de Petróleos Mexicanos. Especificar el nombre de estos grupos o la forma en que la corporación de seguridad municipal, posiblemente en coordinación con fuerzas estatales y federales, identifica a quienes operan este delito en su demarcación. Precisar de dónde son originarios estos grupos, a qué otros giros delictivos se dedican y en qué parte del municipio han sido ubicados por sus actividades ilícitas. También, desde cuándo tiene registro de su ingreso al municipio. Especificar si alguno de estos grupos, en los últimos tres años, tuvo operaciones en el municipio, pero ya no ha sido detectado, y a partir de qué fecha. Desde 2018, número de enfrentamientos entre policías municipales y grupos dedicados al robo de hidrocarburo. Especificar fecha y sitio del enfrentamiento, así como si hubo bajas (fallecimientos) o heridos. Número de elementos que conforman la Secretaría, Dirección de Seguridad o el organismo a cargo de la policía en el municipio. Precisar cuántos elementos están asignados al robo de hidrocarburo, de ser el caso. Precisar si, por comunicación formal o informal, elementos de la corporación han hecho del conocimiento del mando o alguna autoridad dentro del municipio sobre amenazas recibidas por parte de miembros de la delincuencia organizada, de cualquier giro delictivo, entre estos los grupos dedicados al robo de hidrocarburo.

Para continuar con el segundo punto del orden del día, hacemos cuenta que mediante resolución de fecha 03-tres de diciembre del 2021-dos mil veintiuno, la **Secretaría de Seguridad Pública Tránsito y Vialidad** emitieron un Acuerdo de Reserva para dar contestación a las solicitud de Información recibida por medio la Plataforma Nacional de Transparencia con número de Folio **191115621000099**, debido a que la clasificación de información es reservada ya que contiene datos que compromete la Seguridad Pública y cuenta con un propósito genuino, un efecto demostrable y que puede poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física en este caso de empleados del Municipio de Montemorelos; Nuevo León, es decir estos se encuentran como Servidores Públicos de Seguridad Publica.

Con esta prueba, es inaudible que al permitir el acceso a la información del interés del particular, señalada con anterioridad, en ejercicio del derecho fundamental de acceso a la información, existe una probabilidad alta y grave de causar daño.

Con fundamento legal en Artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 3, fracciones VI, VII, XIX, XXII, XXX, XXXI, XLV; Artículo 4°, Artículo 24° fracción VI; Artículo 138° fracción I y X; Artículo 129°, Artículo 131° y demás relativos en Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León

Artículo 6° de la Constitución Mexicana de los Estados Unidos Mexicanos.- La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.

Artículo 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, establece respecto al asunto de cuenta que se entenderá por:

VI.- Clasificación: - acto por el cual se denomina que la información que pose un sujeto obligado es reservada o confidencial;

VII.- Clasificación de la Información: - proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información que le ha sido solicitada actualiza alguno del supuesto de reserva y/o confidencialidad. Dicho proceso incluye la revisión y marcado de los documentos y expedientes, así como el señalamiento por escrito del fundamento y los motivos por los cuales la información se encuentra clasificada;

XIX.- Documento: -Los Expedientes, Reportes, Estudios, Actas, Resoluciones, Oficios, Correspondencia, Acuerdos, Directivas, Directrices, Circulares, Contratos, Convenios, Instructivos, Notas, Memorados, Estadísticas o bien, cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones y competencias de los sujetos obligados, sus Servidores Públicos e integrantes, sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en cualquier medio, sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático u orográfico;

XXIII.- Expediente: - Unidad documental constituida por uno o varios documentos de archivo, ordenados y relacionados por un mismo asunto, actividad o trámite de los sujetos obligados;

XXXI.- Información Clasificada: - Aquella que no es susceptible de acceso público por ser reservada o confidencial;

XXXIV.- Información Reservada: - Aquella cuyo acceso se encuentre restringido de manera excepcional y temporal por una razón de interés público prevista en una ley;

XLV.- Prueba de Daño: - Procedimiento para laborar, mediante elementos objetivos o verificables, que la información a clasificarse como reservada tiene una alta probabilidad de dañar el interés público protegido al ser difundida

Artículo 4° el derecho humano de Acceso a la Información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información. Toda la información generada obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier Persona en los términos y condiciones que se establezcan en la presente ley, en los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte y la ley general; salvo la información confidencial y la, clasificada como temporalmente como clasificada por razones de interés público en los términos dispuestos por esta ley. Los sujetos obligados en ningún caso podrán negar el acceso a la información estableciendo causales distintas a las señaladas por esta ley.

Artículo 24. Para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley los sujetos obligados deberán cumplir con las siguientes obligaciones, según corresponda de acuerdo a su naturaleza:

VI.- Proteger y resguardar la información clasificada como reservada o confidencial;".

Artículo 129. En la aplicación de la prueba de daños, el sujeto obligado deberá justificar que:

I.-La divulgación de la información representa un riesgo real demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público.

II.-El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general que se difunda.

III.-La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

Artículo 131. La clasificación de la información se llevará a cabo el momento en que: II.- Se determine mediante resolución de Autoridad competente:

Del dispositivo legal antes descrito, se advierte que uno de los momentos en que debe de clasificarse la información, es cuando se determine mediante resolución de Autoridad competente; por ello, el numeral transcrito sirve como fundamento legal para soportar la oportunidad del presente acuerdo de reserva, puesto que fue necesario clasificar la información materia de la cual instrumento a partir del requerimiento por la resolución emitida por la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León.

Artículo 138. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya población:

I.- Comprometa la Seguridad Pública y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable.

X.- Las que por disposición expresa de una ley tendrán tal carácter, siempre que sean acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta ley y no la contravenga; así como la prevista en Tratados Internacionales.

ACUERDO SEGUNDO

En base a lo anteriormente expuesto:

Este Comité de Transparencia confirma el Acuerdo de Reserva.

3. Asuntos Generales

Continuando con el tercer punto del orden del día se somete a votación del pleno del Comité la aprobación de asuntos generales manifestando que por el momento no existen otros asuntos generales a tratar.

ACUERDO TERCERO

Se aprueba por unanimidad, por parte de este Comité de Transparencia asuntos generales a tratar.

Una vez desahogados los puntos que componen el Orden del Día de la presente Sesión Extraordinaria y enterados los participantes de su contenido, responsabilidades, alcances administrativos, legales y acuerdos aprobados, se da por concluida la presente sesión y se firma la presente Acta por los integrantes que en ella intervienen, siendo las 12:30 horas del día 03-tres de diciembre del año 2021 - dos mil veintiuno.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE MONTEMORELOS, N.L.



C. P. Yajaira Karely Gutiérrez Colunga
Presidente del Comité de Transparencia



Lic. Agustín Chávez Daniel
Secretario del Comité de Transparencia



C. P. Aroldo Jiménez de la Cruz
Vocal del Comité de Transparencia

LISTA DE ASISTENCIA
SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
03 de diciembre del 2021



C.P. Yajaira Karely Gutiérrez Colunga
Presidente del Comité de Transparencia



Lic. Agustín Chávez Daniel
Secretario del Comité de Transparencia



C. P. Aroldo Jiménez de la Cruz
Vocal del Comité de Transparencia

